

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES



	Área	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
	Documento(s):	Contratos FSGJ/037/2019, FSGJ/093/2019, OAJ-AAS-001-2019, OAJ-AAS-002-2019, OAJ-AAS-003-2019, OAJ-AAS-004-2019, OAJ-AAS-005-2019, OAJ-AAS-007-2019, OAJ-AAS-009-2019, OAJ-AAS-010-2019, OAJ-AAS-011-2019, Pedido PE-33/19, Órdenes de Servicio OS-37/19, OS-39/19, OS-40/19, OS-41/19, OS-42/19 y Convenio Modificatorio OSM-27/19 formalizados, comprendidos en el Cuarto Trimestre del 2019.
	Clasificación:	Confidencial
	Parte(s) o sección(es) que se suprimen	R.F.C., teléfono, Celular, domicilio, clave electoral, correo electrónico, cédula profesional, firmas de personas físicas. Número de cuenta clabe bancaria y teléfono del representante legal de personas físicas y morales.
	Fundamento legal y motivo(s):	Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.
	Firma del titular del área y de quien clasifica:	 Mtra. Deisy Jazmín Herrera Romero Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales (Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)
	Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del INAI en la que se aprobó la versión pública:	Sesión 2 del Comité de Transparencia, iniciada el 9 de enero y cerrada el 27 de enero de 2020.



CIDE

OAJ/AAS/007/2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVO A LA SUSCRIPCIÓN DE LA BASE DE DATOS CAMBRIDGE JOURNALS PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. QUE CELEBRAN AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III Y 42 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 75 SEGUNDO PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO, POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIDE", REPRESENTADO POR EL DR. SERGIO LÓPEZ AYLLÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR LA MTRA. TERESA ANN MYSCICH GASKA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE BIBLIOTECA Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN, Y ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO; Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL EBSCO MÉXICO INC S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. OMAR ARTURO SAAVEDRA LUJA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL CIDE":

I.1.- Que es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

I.2.- Que su representante legal en su carácter de Director General se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33, fracciones XXVI y XXVII del Estatuto General de "EL CIDE", y acredita su personalidad mediante el Instrumento notarial número 72,069 de fecha 20 de septiembre de 2018, otorgado ante la fe del Notario Público No. 181 de la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir la verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.3.- Que para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas, requiere la contratación de la Suscripción de la Base de Datos Cambridge Journals para "EL CIDE".

I.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CID74112584A.



Página 1 de 9

T. Guerin

I.5.- Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Directa, en términos de lo dispuesto en los artículos 26 fracción III, 42 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) así como el artículo 75 segundo párrafo de su reglamento.

I.6.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios en el ejercicio fiscal **2019** para llevar a cabo la suscripción del presente contrato de conformidad a lo dispuesto en el oficio DRF/202/2019, suscrito por el Director de Recursos Financieros, para llevar a cabo la contratación de la Suscripción de la Base de Datos Cambridge Journals para **"EL CIDE"**.

I.7.- Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México.

II.- De **"EL PROVEEDOR"**:

II.1.- Que es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida, como lo acredita con el permiso 19003968 y el folio número 6435 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de fecha 30 de septiembre de 1994 y con la **escritura pública número 1,060 de fecha 31 de octubre de 1994, pasadas ante la fe del Lic. José Garza de la Garza Titular de la Notaría Pública No. 106 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León México, inscrita en el registro público de comercio en el folio mercantil número 2718, folio 181, volumen 425, del libro 3 de fecha 31 de enero de 1995.**

II.2.- Que el **C. Omar Arturo Saavedra Luja**, en su carácter de apoderado legal, cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligar a su representada en términos del presente contrato, de conformidad a lo dispuesto en la **escritura pública número 40,635 de fecha 27 de julio de 2018, otorgada ante la fe del notario público número 150 de la Ciudad de México, Lic. José Luis Franco Varela**, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas ni restringidas, a la fecha de suscripción del presente contrato.

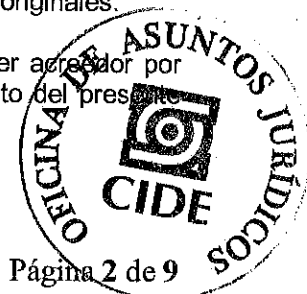
II.3.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a cumplir con la prestación de los servicios relacionados con la Suscripción de la Base de Datos Cambridge Journals para **"EL CIDE"**, objeto del presente contrato, en los términos y condiciones que el mismo establece y que realizará por sí, por lo que no requerirá de la utilización de más de un especialista o técnico para su cumplimiento.

II.4.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene a su cargo créditos fiscales firmes y se encuentra inscrita en el registro federal de contribuyentes con la clave: **EMI941031U22**.

II.5.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, así como que tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la LAASSP.

II.6.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que la documentación presentada ante **"EL CIDE"** es copia fiel del original, y que puede ser requerida en cualquier momento para presentar los originales.

II.7.- Que conoce las consecuencias jurídicas administrativas y penales a que puede ser acreedor por cualquier acción u omisión que se derive del proceso de contratación y del cumplimiento del presente instrumento con motivo de las manifestaciones realizadas.



Tzucán *CA*

II.8.- Que cuenta con la infraestructura, capacidad técnica, experiencia, recursos humanos, financieros y materiales para contratar y obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, y del anexo técnico elaborado por **"EL CIDE"**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los permisos y autorizaciones necesarios para llevar a cabo la prestación de los servicios relacionados con el objeto de la contratación.

II.9.- Que señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente contrato, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 476, número interior 501, Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06760, en la Ciudad de México.

III.- De "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico, ya que es su voluntad suscribir el mismo, en la forma y términos que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de este instrumento jurídico, la Suscripción de la Base de Datos Cambridge Journals para **"EL CIDE"**, mismo que se sujeta a lo dispuesto en el Anexo Técnico elaborado por **"EL CIDE"** y solicitado a **"EL PROVEEDOR"**, a la propuesta Técnica y la propuesta Económica presentadas por este último a **"EL CIDE"**, mismos que forman parte integrante del presente contrato como anexos 1, 2 y 3 respectivamente.

Cabe señalar que, en caso de discrepancia entre el presente instrumento jurídico, el Anexo Técnico elaborado por **"EL CIDE"** y solicitado a **"EL PROVEEDOR"**, la propuesta Técnica y la propuesta Económica presentadas por este último a **"EL CIDE"**, en todo momento prevalecerá lo dispuesto en el Anexo Técnico antes mencionado.

SEGUNDA.- PRECIO.

"EL CIDE" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato la cantidad de:

MONTO
\$12,000.00 DLS (Doce Mil Dólares Estadounidenses USD) Incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

La contraprestación incluye erogaciones por dirección técnica propia, materiales, organización, administración, impuestos y todas las demás que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto ajeno al objeto del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda hacer exigible la contraprestación, deberá, presentar a requerimiento de **"EL CIDE"** la factura correspondiente, con el IVA desglosado, verificando que su factura



Tyuan



"Cuenta CLABE bancaria eliminada por ser dato personal, con fundamento en Cap. III Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cap. III Artículo 113 fracc. II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas"

OAJ/AAS/007/2019

cumpla con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia (facturas electrónicas), dentro de los **5 (cinco) días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios**.

La contraprestación mencionada en el párrafo que antecede se realizará a más tardar a los **20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha de presentación de la factura debidamente requisitada, siempre y cuando se entregue a la entera satisfacción del área requirente de "EL CIDE"**.

En caso de que la factura correspondiente contenga errores o deficiencias, **"EL CIDE"** dentro de los **3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción**, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** los errores o deficiencias que deberá corregir, en el entendido de que el período que transcurra a partir de la entrega de dicho escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente la factura corregida no se computará para efectos de lo dispuesto artículo 51 de la LAASSP.

En este sentido, una vez aceptada la factura por **"EL CIDE"**, se procederá al pago correspondiente relacionado con el objeto del presente contrato a **"EL PROVEEDOR"**, mediante transferencia electrónica a la cuenta **CLABE interbancaria No. [REDACTED]** correspondiente a la institución bancaria denominada **BANK OF AMERICA MÉXICO S.A.**

Cabe señalar que el pago de la presente contratación se realizará en una sola exhibición, en términos de lo dispuesto en el artículo 13 último párrafo de la LAASSP.

CUARTA.- OBLIGACIONES.

"EL CIDE" se obliga a entregar a **"EL PROVEEDOR"** la información, indicaciones y/o especificaciones que se requieran para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a ejecutarlos de conformidad con los términos y condiciones contenidos en este contrato, en el Anexo Técnico solicitado a **"EL PROVEEDOR"** y a la propuesta Técnica y propuesta Económica presentada por este último a **"EL CIDE"**.

QUINTA.- CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que a petición de **"EL CIDE"** se podrá llevar a cabo una conciliación respecto de los servicios otorgados por **"EL PROVEEDOR"** y los pagos efectuados por **"EL CIDE"** como contraprestación respecto de la obligación consignada en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, entendiéndose que si se detectaran pagos en exceso por parte de **"EL CIDE"** previa notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** los descontará de la factura correspondiente del mes subsecuente.

Asimismo, si de la conciliación a la que hace referencia la presente cláusula se llegara a detectar saldos pendientes de cobro por parte de **"EL PROVEEDOR"**, el **"EL CIDE"** cubrirá los mismos.

En lo concerniente a la presente cláusula, se estará a lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP.

SEXTA.- COMPROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, EFECTUADA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y al Órgano Interno de Control en **"EL CIDE"**, la información y documentación relacionada con el presente



Tyneri *CA*



CIDE

OAJ/AAS/007/2019

contrato que le sea solicitada, en términos de lo dispuesto por el artículo 57 de la LAASSP y 107 de su Reglamento.

SEPTIMA.- SUBORDINACIÓN.

"EL PROVEEDOR" no estará sujeto a subordinación, ni dependencia en cuanto al objeto del presente instrumento jurídico, pero deberá reportar a la Dirección de Biblioteca y Servicios de Información, los resultados, gestiones y acciones, en la forma, tiempo y lugar señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Que la Dirección de Biblioteca y Servicios de Información de **"EL CIDE"**, exceptúa de la garantía de cumplimiento a **"EL PROVEEDOR"**, situación que fue autorizada por la Dirección General de **"EL CIDE"** y por lo tanto al presente instrumento jurídico no le es aplicable el otorgamiento de garantía por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA.- MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen en que previo acuerdo por escrito, **"EL CIDE"** podrá modificar el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la LAASSP y 91 de su Reglamento.

DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.

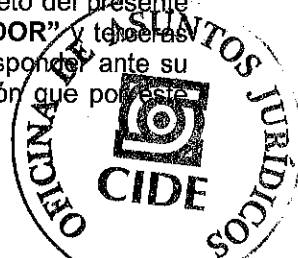
"LAS PARTES" convienen en que, **"EL CIDE"** por conducto de la Mtra. Teresa Ann Mysclich Gaska Directora de Biblioteca y Servicios de Información o quien en su puesto se desempeñe, será el responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato, dando por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución.

Para efectos de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a **"EL CIDE"**, toda la información y/o documentación con que cuente relativa al objeto del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

Queda expresamente pactado que **"EL PROVEEDOR"**, en su carácter de persona moral cuenta con el personal capacitado y trabaja con todos los elementos propios y suficientes para realizar el objeto del presente contrato y cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general, así como las laborales en particular, por lo que todas las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo que llegase a celebrar con cualquier persona física o moral estarán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL CIDE"** no adquiere la calidad de patrón solidario o sustituto del personal de **"EL PROVEEDOR"**.

"LAS PARTES" pactan que todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones, que por riesgos civiles, de trabajo y por la realización de las actividades relativas al objeto del presente instrumento jurídico que puedan derivar en un contrato de trabajo entre **"EL PROVEEDOR"** y terceras personas serán a cargo exclusivamente de este último, quien al efecto se obliga a responder ante su personal, y en su caso a reembolsar e indemnizar a **"EL CIDE"** de cualquier erogación que por este concepto y no obstante lo pactado llegare a hacer.



Página 5 de 9

Tzucin

91

"LAS PARTES" acuerdan que estará a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, todos los pagos por concepto de salarios; cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social; retención del Impuesto Sobre la Renta; pago de cuotas al Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; así como el otorgamiento de todas y cada una de las prestaciones de trabajo a que el personal destinado a su servicio tenga derecho con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico. Las obligaciones antes mencionadas se indican de manera enunciativa, mas no limitativa, situación por la cual si hubiere alguna otra de tal índole, de igual forma estará a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad y a no divulgar la información contenida en el presente contrato, así como de la que tengan conocimiento por el cumplimiento del objeto del mismo, respetando los derechos que sobre la información tiene **"EL CIDE"** y se responsabilizan, en su caso, del mal uso, o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil o de otra índole, y, por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de algún tercero.

Las obligaciones respectivas de confidencialidad y resguardo de datos personales estarán sujetas a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que conforme a lo dispuesto por los artículos 53, 45 fracción XIX de la LAASSP y a lo señalado en el artículo 95 de su Reglamento, lo siguiente:

Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega el servicio en los días indicados en el Anexo Técnico, **"EL CIDE"** le impondrá una pena convencional del 1% (uno por ciento) del valor del servicio no entregado por cada día de atraso que transcurra desde el incumplimiento y hasta que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con esta obligación y será cubierta por el mismo mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que **"EL CIDE"** le proporcione.

DÉCIMA CUARTA.- DEDUCCIONES.

Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega los servicios de conformidad a lo señalado en el Anexo Técnico, **"EL CIDE"** le aplicará una deducción al pago del 1% (uno por ciento) del valor del servicio entregado de forma deficiente.

Lo anterior sin perjuicio que **"EL CIDE"** aplique las sanciones previstas por cancelación de partidas en los términos del artículo 100 del Reglamento de la LAASSP.



T. Ruiz *CA*

DÉCIMA QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir a favor de cualquier otra persona los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar previamente con el consentimiento por escrito de **"EL CIDE"**.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato iniciará a partir del 05 de noviembre de 2019 hasta el 04 de noviembre de 2020.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen en que **"EL CIDE"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato mediante aviso por escrito que dirija a **"EL PROVEEDOR"**, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a este contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 54 bis de la LAASSP y 102 de su Reglamento.

En estos supuestos **"EL CIDE"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- RECISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen en que **"EL CIDE"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, a **"EL PROVEEDOR"** sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato, en cuyo caso **"EL CIDE"** procederá de conformidad con lo establecido por el artículo 54 de la LAASSP y 98 de su Reglamento.

En este sentido, **"LAS PARTES"** acuerdan que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La no entrega de los servicios objeto del presente contrato en las fechas solicitadas por **"EL CIDE"**;
- b) Cuando el proveedor ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"EL CIDE"**;
- c) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**,
y
- d) Cuando los servicios entregados no cumplan con las especificaciones solicitadas por **"EL CIDE"** en su Anexo Técnico.



Tzucir *CA*

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CIDE"** comunicará por escrito al proveedor el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido los 5 (cinco) días hábiles a los que hace alusión el párrafo que antecede **"EL CIDE"** en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación, dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CIDE"** por concepto de los bienes y/o servicios prestados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento de la rescisión.

DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" convienen, que cuando en la prestación de los servicios objeto del presente contrato se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL CIDE"** podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"** la suspensión de los mismos, en cuyo caso únicamente serán pagados aquellos que efectivamente hayan sido prestados, ajustándose a lo dispuesto por el artículo 55 bis de la LAASSP y 102 de su Reglamento, en cuyos casos pactarán por escrito el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato.

VIGÉSIMA.- VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" responderá por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos en la calidad de los servicios objeto de este contrato, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegasen a causarse a **"EL CIDE"**, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la LAASSP, quedando **"EL PROVEEDOR"** obligado a sustituir el 100% de los servicios objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

"LAS PARTES" acuerdan que los impuestos y derechos que procedan con motivo de la ejecución del presente contrato, serán pagados por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

"EL CIDE" únicamente cubrirá el IVA, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

"LAS PARTES" acuerdan que en todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en la LAASSP y su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia; serán supletorios en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

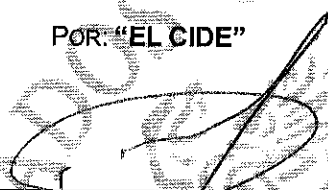


Tyner *01*

En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando "EL PROVEEDOR" al fuero que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o de cualquier otra índole.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" Y SABEDORAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, LO FIRMAN EN TRES TANTOS, AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y LO RUBRICAN AL MARGEN DE LAS ANTERIORES, ASÍ COMO DE SUS ANEXOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2019.

POR: "EL CIDE"

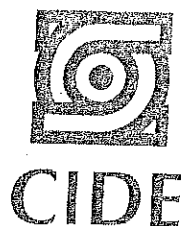

DR. SERGIO LÓPEZ AYLLÓN
DIRECTOR GENERAL
Y REPRESENTANTE LEGAL.

POR: "EL PROVEEDOR"


C. OMAR ARTURO SAAVEDRA LUJA
APODERADO LEGAL
MTRA. TERESA ANN MYSCICHI GASKA
DIRECTORA DE BIBLIOTECA Y
ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN Y
VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO OAJ/AAS/007/2019, CONSTA DE 3 ANEXOS.





CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.
CENTRO DE INFORMACIÓN Y BIBLIOTECA

Anexo Técnico

Contratación de Servicios

Cambridge Journals

Área Requirente: Centro de Información y Biblioteca

Administrador del Contrato: Dirección de Biblioteca

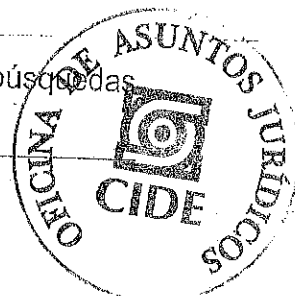
Especificaciones Técnicas:

No.	Descripción de los bienes y/o servicios	Unidad de Medida
1	Suscripción de la base de datos Cambridge Journals.	Servicio

Características del servicio:

- Ofrecer acceso vía IP para las sedes Santa Fe, en la Ciudad de México y Región Centro, en la ciudad de Aguascalientes.
- Ofrecer acceso autenticado vía IP y Proxy.
- Ofrecer acceso en texto completo a revistas electrónicas sobre temas de Earth and Environmental Sciences; Economics; Education; History; Law; Management; Mathematics; Politics and International Relations; Social Science Research Methods; Sociology y Statistics and Probability.
- Ofrecer actualizaciones sobre los temas de interés a suscribir. Que incluya obras de vanguardia de académicos especializados en los temas a suscribir.
- Ofrecer acceso al texto completo a revistas electrónicas que se encuentren en la modalidad de acceso abierto.
- Ofrecer la creación de perfiles de usuario para guardar búsquedas publicaciones favoritas y crear alertas de citas.

Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C.
Carretera México - Toluca 3655, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210, Ciudad de México
Tel. (55) 5727-9800 Ext. 2610





CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.
CENTRO DE INFORMACIÓN Y BIBLIOTECA

CIDE

- Ofrecer un módulo de administración con estadísticas disponibles en formatos COUNTER 4 y/o COUNTER 5.

Lugar de prestación del servicio:

Carretera México – Toluca 3655, Col. Lomas de Santa Fe C.P. 01210 Ciudad de México

Inicio de la prestación:

Al día siguiente de la notificación de la adjudicación.

Vigencia del Contrato:

Al día siguiente de la notificación de adjudicación y durante un año.

Tipo de Contrato:

Cerrado

Entregables:

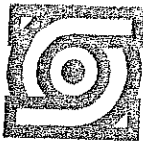
1. Acceso electrónico al servicio. Tiempo de entrega, 1 día hábil posterior a la fecha de notificación.
2. Entrega de una cuenta de administrador para la generación de estadísticas de uso. Dicha información deberá ser entregada dentro de los 10 primeros días hábiles posteriores a la fecha de notificación.

Penas y Deducciones

- a. Pena convencional: Si "EL PROVEEDOR" no entrega el servicio en los días indicados en el Anexo Técnico, "EL CIDE" le impondrá una pena convencional del 1% (uno por ciento) del valor del servicio no entregado por cada día de atraso que transcurra desde el incumplimiento y hasta que "EL PROVEEDOR" cumpla con esta obligación y será cubierta por "EL PROVEEDOR" mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el CIDE proporcione.

Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C.
Carretera México – Toluca 3655, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210, Ciudad de México
Tel. (55) 5727-9800 Ext. 2610





CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.
CENTRO DE INFORMACIÓN Y BIBLIOTECA

CIDE

- b. Deducción al pago: Si "EL PROVEEDOR" no entrega los servicios de conformidad a lo señalado en el Anexo Técnico, "EL CIDE" le aplicará una deducción al pago del 1% (uno por ciento) del valor del servicio entregado de forma deficiente, por cada ocasión en que ocurra y será descontada de la factura pendiente de pago correspondiente. El anterior incumplimiento será considerado CAUSA GRAVE

Causales de rescisión

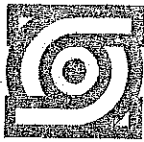
Ambas partes convienen en que el CIDE podrá en cualquier momento, por causas imputables al proveedor, rescindir administrativamente el presente contrato o pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato o pedido.

Las causas que pueden dar lugar a que el CIDE inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato o pedido, son las siguientes:

- Tyuan*
- A. Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
 - B. Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista.
 - C. Si el proveedor suspende injustificadamente la entrega de los servicios.
 - D. Si el proveedor es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
 - E. Si el proveedor cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato o pedido; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento del CIDE.
 - F. Si el proveedor no da al CIDE o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección del servicio.
 - G. Si el proveedor incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente, respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- 2*



GA



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.
CENTRO DE INFORMACIÓN Y BIBLIOTECA

CIDE

- H. En general, por el incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.

Forma de Pago

Se realizará el pago con fundamento en el artículo 13 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

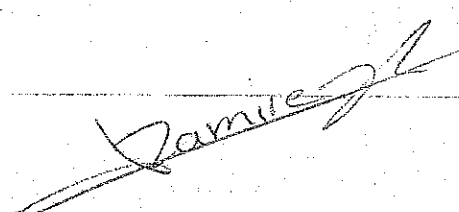
Artículo 13 último párrafo:

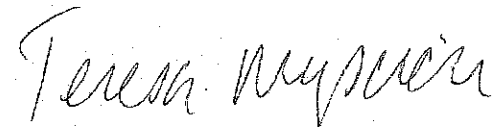
"Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas, autorizar el pago de suscripciones, seguros o de otros servicios, en los que no sea posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice."

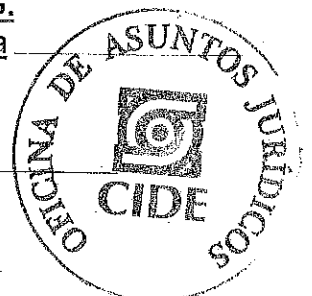
Los pagos podrán ser en pesos mexicanos o moneda extranjera de acuerdo a la determinación del CIDE y de conformidad con la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; por tratarse de un pago de suscripción y toda vez que no fue posible pactar que su costo fuera cubierto después de que concluya la prestación del servicio la presente suscripción se pagará dentro de los 20 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura correspondiente por la Dirección de Biblioteca.

Elaboró

Autorizó


Mtro. Sergio Ramírez R.
Coordinador de Desarrollo de
Colecciones y Procesos Técnicos


Mtra. Teresa Myscich G.
Dirección de Biblioteca



Handwritten mark



EBSCO MÉXICO INC S.A. DE C.V. • Av. Insurgentes Sur 476, Int. 501 Col. Roma Sur, C.P. 06760, Ciudad de México.
Teléfono: +52(55) 5273 1585 • E-mail: eismexico@ebSCO.com.

Ciudad de México a 03 de octubre de 2019

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.
CENTRO DE INFORMACIÓN Y BIBLIOTECA**

ATN'

Yo, Omar Arturo Saavedra Luja, en mi carácter de representante legal de EBSCO MÉXICO INC S.A. DE C.V., según escritura notarial no. 40,635 formalizada el día 27 de julio de 2018 ante el notario público 150 de la Ciudad de México, Lic. José Luis Franco Varela, manifiesto que a nombre de mi representada presentamos nuestra propuesta técnica para el presente procedimiento relativo a la contratación del servicio de Suscripción de Cambridge Journals de Cambridge University Press.

PROPUESTA TÉCNICA

Área Requiriente: Centro de Información y Biblioteca

Administrador del Contrato: Dirección de Biblioteca

Especificaciones Técnicas:

No.	Descripción de los bienes y/o servicios	Unidad de Medida
1	Suscripción de Cambridge Journals de Cambridge University Press.	Servicio

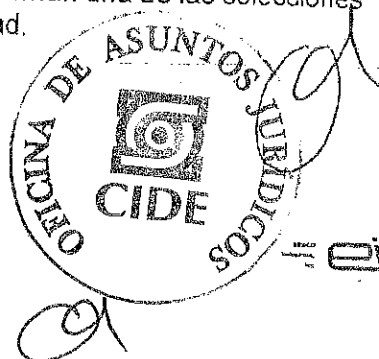
Descripción de los bienes.

Base de Datos *Cambridge University Press – Cambridge Journals*

La base de datos de *Cambridge University Press – Cambridge Journals* brinda acceso en línea a 158 títulos a texto completo con contenido multidisciplinario.

Las revistas Cambridge son reconocidas a nivel mundial por su calidad, alcance e integridad editorial. Muchas son las principales revistas en sus campos y juntas forman una de las colecciones de investigación más valiosas y completas disponibles en la actualidad.

Truica





EBSCO MÉXICO INC S.A. DE C.V. • Av. Insurgentes Sur 476, Int. 501 Col. Roma Sur, C.P. 06760, Ciudad de México.
Teléfono: +52(55) 5273 1585 • E-mail: eismexico@ebSCO.com.

Modalidad de Acceso

URL de acceso: <https://www.cambridge.org/core>

Modalidad de suscripción: 12 meses

Acceso: Autenticado vía IP y Proxy. – Multi-sitio y Multiusuario

1. En materia de Servicios.

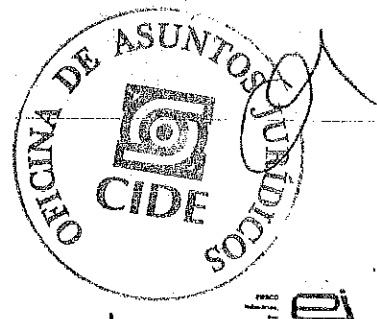
- Ofreceremos acceso vía IP para las sedes Santa Fe, en la Ciudad de México y Región Centro, en la ciudad de Aguascalientes.
- Ofreceremos acceso autenticado vía IP y Proxy.
- Ofreceremos acceso en texto completo a revistas electrónicos sobre temas de Earth and Environmental Sciences; Economics; Education; History; Law; Management; Mathematics; Politics and International Relations; Social Science Research Methods; Sociology y Statistics and Probability.
- Ofreceremos actualizaciones sobre los temas de interés a suscribir. Que incluya obras de vanguardia de académicos especializados en los temas a suscribir.
- Ofreceremos acceso al texto completo a revistas electrónicas que se encuentren en la modalidad de acceso abierto.
- Ofreceremos también la creación de perfiles de usuario para guardar búsquedas publicaciones favoritas y crear alertas de citas.
- Ofreceremos un módulo de administración con estadísticas disponibles en formatos COUNTER 4 y/o COUNTER 5.

Lugar de prestación del servicio:

Carretera México—Toluca 3655. Gol. Lomas de Santa Fe C.P. 01210 Ciudad de México

Inicio de la prestación:

Al día siguiente de la notificación de la adjudicación.



Francisco

CG



EBS CO MÉXICO INC S.A. DE C.V. • Av. Insurgentes Sur 476, Int. 501 Col. Roma Sur, C.P. 06760, Ciudad de México.
Teléfono: +52(55) 5273 1585 • E-mail: elsmexico@ebsco.com.

Vigencia del Contrato:

Al día siguiente de la notificación de adjudicación y durante un año.

Tipo de Contrato:

Cerrado

Entregables:

1. Acceso electrónico al servicio. Tiempo de entrega, 1 día hábil posterior a la fecha de notificación.
2. Entrega de una cuenta de administrador para la generación de estadísticas de uso. Dicha información deberá ser entregada dentro de los 10 primeros días hábiles posteriores a la fecha de notificación.

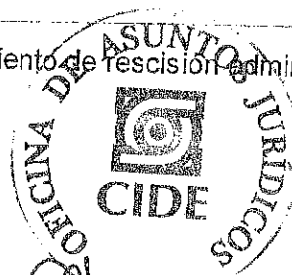
Penas y Deducciones

- a. Pena convencional: Si mi representada no entrega el servicio en los días indicados en el Anexo Técnico, "EL CIDE" impondrá una pena convencional del 1% (uno por ciento) del valor del servicio no entregado por cada día de atraso que transcurra desde el incumplimiento y hasta que se cumpla con esta obligación y será cubierta por nosotros mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el CIDE proporcione.
- b. Deducción al pago: Si mi representada no entrega los servicios de conformidad a lo señalado en el Anexo Técnico, "EL CIDE" aplicará una deducción al pago del 1% (uno por ciento) del valor del servicio entregado de forma deficiente, por cada ocasión en que ocurra y será descontada de la factura pendiente de pago correspondiente. El anterior incumplimiento será considerado CAUSA GRAVE

Causales de rescisión

Ambas partes convienen en que el CIDE podrá en cualquier momento, por causas imputables a Ebsco México Inc S.A de CV, rescindir administrativamente el presente contrato o pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato o pedido.

Las causas que pueden dar lugar a que el CIDE inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato o pedido, son las siguientes:





EBSCO MÉXICO INC S.A. DE C.V. • Av. Insurgentes Sur 476, Int. 501 Col. Roma Sur, C.P. 06760, Ciudad de México.
Teléfono: +52(55) 5273 1585 • E-mail: eismexico@ebSCO.com.

- A. Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
- B. Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista.
- C. Si mi representada suspende injustificadamente la entrega de los servicios.
- D. Si Ebsco México Inc S.A. de C.V. es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- E. Si mi representada cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato o pedido; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento del CIDE.
- F. Si mi representada no da al CIDE o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección del servicio.
- G. Si mi representada incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- H. En general, por el incumplimiento por parte de Ebsco México Inc S.A. de C.V. a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.

Forma de Pago

Se realizará el pago con fundamento en el artículo 13 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

Artículo 13 último párrafo:

"Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas, autorizar el pago de suscripciones, seguros o de otros servicios, en los que no sea posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice."

Los pagos podrán ser en pesos mexicanos o moneda extranjera de acuerdo a la determinación del CIDE y de conformidad con la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; por tratarse de un pago de suscripción y toda vez que no fue posible pactar que su costo fuera cubierto después de que concluya la prestación del servicio la presente suscripción se pagará dentro de los 20 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura correspondiente por la Dirección de Biblioteca.

ATENTAMENTE

OMAR ARTURO SAAVEDRA LUJA
GERENTE DE FINANZAS Y CONTRATOS
REPRESENTANTE LEGAL



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



EBSCO MÉXICO INC S.A. DE C.V. • Av. Insurgentes Sur 476, Int. 501 Col. Roma Sur, C.P. 06760, Ciudad de México
Teléfono: +52(55) 5273 1585 • E-mail: eismexico@ebSCO.com.

Ciudad de México a 03 de octubre de 2019

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.
CENTRO DE INFORMACIÓN Y BIBLIOTECA

ATN'

Yo, Omar Arturo Saavedra Luja, en mi carácter de representante legal de EBSCO MÉXICO INC S.A. DE C.V., según escritura notarial no. 40,635 formalizada el día 27 de julio de 2018 ante el notario público 150 de la Ciudad de México, Lic. José Luis Franco Varela, manifiesto que a nombre de mi representada presentamos nuestra Propuesta Económica para el presente procedimiento relativo a la contratación del servicio de Suscripción de Cambridge Journals de Cambridge University Press.

PROPUESTA ECONÓMICA
P- 4024260

Recurso	Precio USD
Suscripción de Cambridge Journals de Cambridge University Press	\$12,000.00

Validez: 60 días naturales a partir de esta fecha

Monto con letra: Doce mil 00/100 Dólares Americanos.

Observaciones

1. EBSCO distribuidor autorizado de Cambridge University Press.
2. Anexo 1 – Lista de títulos
3. De acuerdo con las negociaciones, el pago debe realizarse en dólares estadounidenses.

Para los que laboramos en Cambridge University Press y EBSCO México Inc. S.A. de C.V., será un privilegio servir al Centro de Investigación y Docencia Económicas. Agradecemos la confianza depositada en nuestra firma y quedamos en espera de sus gratas noticias.

ATENTAMENTE

OMAR ARTURO SAAVEDRA LUJA
GERENTE DE FINANZAS Y CONTRATOS
REPRESENTANTE LEGAL



Tyler *01*